

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA FONT DELS CAPELLANS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA VECINAL UBICADA EN EL BARRIO DE LA FONT DELS CAPELLANS

Manresa, 26 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Marc Aloy Guàrdia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De la otra, el Sr. Ernest Obradors González con DNI XXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans con domicilio en la Font dels Capellans, octogonal 14 local 75 y titular del CIP núm. G-58.422791.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las dos partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación de Vecinos de la Font dels Capellans es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 005/94, y que desde hace años se dedica a realizar actividades sociales para los vecinos y vecinas de este barrio, así como a la implementación del Programa de Desarrollo Comunitario del barrio de La Font dels Capellans.

II.- Que la Sección de Vivienda y Acción Comunitaria tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Dar apoyo a programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

III.- Que para lograr estos objetivos, la Sección de Vivienda y acción Comunitaria quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Diferentes acciones para implicar en la gestión de equipamientos y servicios públicos entidades que demuestren capacidad y voluntad de hacerlo.

IV.- Que la AVV de La Font dels Capellans ha establecido los siguientes objetivos en relación al servicio de Biblioteca Vecinal con el fin que en este espacio se desarrollen los siguientes programas:

- Garantizar el funcionamiento como biblioteca de barrio velando por su apertura al público con personal suficiente para atender y dar contenido a las

actividades que se realicen, además del servicio de biblioteca al menos uno de estos tres días se hará alfabetización y los otros dos días refuerzo escolar para niños y niñas de educación primaria.

- Realizar acciones para fomentar el hábito de lectura, garantizar el acceso a la cultura y a la información y luchar contra el fracaso escolar.
- Se lleve a cabo la actividad de desarrollo creativo a los niños y niñas, promoviendo actividades artísticas y creativas para favorecer el desarrollo integral y competencial de los alumnos de educación primaria. Así mismo se continuará realizando la actividad de refuerzo escolar.
- Apertura de la biblioteca de lunes a viernes de 17 a 19 horas.

V- Que los objetivos que la AVV de La Font dels Capellans establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Así mismo los programas y proyectos que se desarrollan desde la AVV de La Font dels Capellans son una herramienta estratégica fundamental a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Sección de Vivienda, Barrios y Acción Comunitaria.

VI- Que es en atención al pacto V, por el que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales y comunitarias.

VII- Para el logro de los objetivos del Proyecto de la Biblioteca Vecinal de la Font dels Capellans que la AVV de La Font dels Capellans propone para el año 2024 la realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 4.190,00 euros.

Para el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios, hecho que supone un coste económico muy elevado para la AVV de La Font dels Capellans, tan solo asumible si se cuenta con el apoyo de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 17 de junio de 2024 y registro de entrada número 2024053708, la AVV de La Font dels Capellans ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos. El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, en la partida número 24 9240 48920 el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la AVV de La Font dels Capellans.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la AVV de La Font dels Capellans para el proyecto de implementación del servicio de Biblioteca Vecinal del barrio de La Font dels Capellans, con la finalidad de dar apoyo a las políticas inclusivas de la ciudad.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la AVV de La Font dels Capellans, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO

NOVENTA EUROS (4.190,00 euros) para la realización del proyecto de implementar el servicio de Biblioteca Vecinal.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 9240 48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2024.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la AVV de La Font dels Capellans se compromete a:

- a) Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada para la finalidad por la cual ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos efectuados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determinan los pactos cuarto y quinto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa”, de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.
- g) Para el caso que las subvenciones financies la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante deba de modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de financiación previsto u otras razones objetivas, se deberá de dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ja la ha recibido.
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y a la normativa de aplicación.
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley

del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

A su vez, la entidad se compromete a:

- Contractar un profesional del mundo educativo para ejercer las funciones de educador/a y también de bibliotecario/a.
- Tener abierta al público la biblioteca de barrio, dos horas de lunes a viernes de enero a mayo y de octubre a diciembre.
- Potenciar la realización de actividades orientadas a fomentar la lectura de los niños y niñas (horas de cuento, clubs de lectura, lectura en voz alta...)
- Realizar, en la medida que sea posible, una actividad de fomento de la lectura mensual dirigida al público adulto.
- Valorar la posibilidad de colaborar, a partir de actividades propias, con propuestas del programa municipal de la Concejalía de Cultura.
- Registrar, ordenar y tener cura del fondo de la biblioteca.
- Recoger mensualmente y anualmente los datos del movimiento de la biblioteca y presentarlas al Ayuntamiento.
- Potenciar a través de la Biblioteca Vecinal el conocimiento del barrio y la participación de los niños y niñas a las actividades festivas, sociales y culturales.
- Potenciar la participación dentro del espacio de la Biblioteca Vecinas del grupo de personas adultas del curso de alfabetización del barrio.
- Involucrar en la medida de lo posible, a las familias de los niños y niñas que participen en el proyecto, promoviendo la participación activa de las mismas.
- Informar sobre el desarrollo del servicio, coordinar acciones y actividades, en definitiva mantener una relación fluida de cooperación con el Ayuntamiento de Manresa.
- Potenciar la acción del voluntariado del barrio, trabajando con las entidades que ofrecen.
- Ofrecer refuerzo escolar a los niños que lo necesiten y también despertar la vertiente creativa de los niños a través de actividades artísticas con el objetivo de conseguir un desarrollo integral de los niños.
- Mejorar la autonomía y las técnicas de estudio de los niños y niñas, mejorar el rendimiento escolar de cada participante, para luchar contra el fracaso y el abandono escolar.
- Desarrollar estrategias comunes entre los agentes implicados en la educación de los niños y niñas.
- Potenciar el trabajo en grupo; aprendiendo a colaborar con los compañeros.

El proyecto mencionado es susceptible de ser modificado o ampliado, previo pacto con la concejalía de Barrios y Acción Comunitaria.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este pacto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, irán a cargo de la AVV de La Font dels Capellans.

Así mismo, respecto al Proyecto de la Biblioteca Vecinal de La Font dels Capellans:

- La AVV de La Font dels Capellans asume la plena responsabilidad sobre la dirección del Proyecto de La Biblioteca de La Font dels Capellans y gestionará los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.

- La AVV de La Font dels Capellans dotará al proyecto de los recursos humanos y materiales necesarios.
- La AVV de La Font dels Capellans buscará fuentes de financiación alternativas para diversificar la estructura de ingresos del Proyecto de la Biblioteca de La Font dels Capellans y poder ampliar, si es el caso.
- La AVV de La Font dels Capellans se obliga a aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- La AVV de La Font dels Capellans comunicará a la Unidad de Barrio y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Manresa, el perfil profesional del técnico/a de la Biblioteca de La Font dels Capellans.

Cuarto.- Prohibición. El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1, no podrán ser los representantes de la Asociación de Vecinos y Vecinas de La Font dels Capellans en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales) dado que esta representación está en manos de los cargos electos de las asociaciones, no del personal remunerado.

Quinto.- Pago. Una vez firmado el convenio, y dado que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de anticipo, de la forma siguiente:

La cantidad será abonada en un solo pago de 4.190,00 EUR, siempre con la previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Sexto.- Justificación. La justificación definitiva de la totalidad del convenio se deberá de presentar como máximo el 21 de febrero de 2025 y se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe de contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá de recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente e el tráfico mercantil, y, si es el caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Estos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, es necesario indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diferentes fuentes de financiación de la actuación no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá de justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 4.190,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (4.190,00 EUR), no se podrán imputar para justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio Ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acta de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si se cumple el gasto mínimo pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se deberá de reducir, en la misma proporción, la cantidad de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos en la actividad o programa por la cual se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el cual se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social i con la Hacienda municipal.

Octavo.- Gastos elegibles. Se admitirán al efecto de la justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los **suministros** (agua, luz, gas...) y de las **comunicaciones** (teléfono, ADSL...) hasta un **máximo del 10%** del importe a justificar.

Tipo de gasto subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente para la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc., diferente de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos d actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Respecto al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado e estas bases.

2. Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario.

Documentación a aportar:

- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
- Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
- Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas "autofacturas" de la misma entidad perceptora de la ayuda.

- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

Noveno.- Obligaciones futuras. La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para el cobro de esta aportación, la AVV de La Font dels Capellans solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras así como también la forma de justificación de estas se fijarán anualmente en el correspondiente convenio, si es el caso.

Décimo.- Asesoramiento técnico. El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la Sección de Vivienda, Barrios y Acción Comunitaria, el asesoramiento técnico para el desarrollo de la Biblioteca Vecinal del barrio de La Font dels Capellans

Undécimo.- Otras formas de apoyo. El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la AVV de La Font dels Capellans, otros apoyos a la Biblioteca Vecinal, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías, o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales. Para garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, la Biblioteca del barrio de La Font dels Capellans se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares. Concretamente se considera muy importante que se implique en:

- La coordinación, referente a los objetivos y los programas, con las diferentes bibliotecas vecinales de los diferentes barrios de Manresa.
- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades formativas dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el Ayuntamiento durante el año 2024.

Decimotercer. Publicidad. En todos los impresos y opúsculos editados por la AVV de La Font dels Capellans, deberá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de forma fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Igualmente también se deberá de hacer constar el logotipo del Departamento de Derechos Sociales y la expresión “Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya”.

En cualquier caso antes de su impresión y distribución la AVV de La Font dels Capellans hará llegar una prueba de todo impreso, opúsculo u otra forma publicitaria editado por la AVV de La Font dels Capellans, destinado a difundir algún proyecto o actividad de la presente Biblioteca Vecinal, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la Sección de Vivienda, Barrios y Acción Comunitaria.

Al fin de la vigencia del presente convenio, la AVV de La Font dels Capellans deberá de presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

Decimocuarto. Vigencia: Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y retrocede sus efectos a primero de enero de 2024 y finirá el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso que lo denuncie alguna de las dos partes con una antelación mínima de dos meses.

Decimoquinto. Modificación. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Manresa previo trámite de audiencia cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido por la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Incumplimiento. El incumplimiento de la AVV de La Font dels Capellans de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoctavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto decimocuarto.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimonoveno.- Revisión. Este convenio podrá ser revisado totalmente o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

Vigésimo.- Marco Normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo-primer.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Vigésimo-segundo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la AVV de La Font dels Capellans.

Vigésimo-tercero.- Seguimiento y evaluación. A los efectos de seguimiento y para hacer un seguimiento y evaluación cuidadosas del proyecto de la Biblioteca Vecinal se propone un trabajo de coordinación continuado entre la persona coordinadora de proyectos de la AVV de La Font dels Capellans, el/la técnico/a de biblioteca y los/las técnicos/as de cultural y de Barrios y Acción Comunitaria.

En estas sesiones de trabajo conjunto se realizarán propuestas de programación anual de la Biblioteca (temáticas mensuales y actividades de fomento de la lectura entorno de estas temáticas), valoración y seguimiento del funcionamiento general de las salas de lectura.

Vigésimo-cuarto.- Protección de datos de carácter personal. Las dos partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos Digitales u del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento general de Protección de Datos (RGPD).

Y en prueba da conformidad, las dos partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Manresa

Por la AVV de La Font dels Capellans

Marc Aloy Guàrdia

Ernest Obradors González

Doy fe
El secretario general
Del Ayuntamiento de Manresa

José Luis González Leal